



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00390-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Campestre Amigos del Llano -"ACAMILLANO" P.H debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder y certificó la deuda en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que la constancia expedida por la Secretaría de Gobierno de Acacias Meta fue emitida el 17 de noviembre de 2020 y no existe documento idóneo que acredite la vigencia de representación legal (art. 48 de la Ley 675 de 2001), de ser el caso allegue nueva certificación de deuda y poder (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.)
- 2.- Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 3.- Aclare la demanda, indicando de manera precisa el domicilio de la parte pasiva, toda vez que señala como domicilio esta ciudad y al mismo tiempo en el acápite de notificaciones indicó que no conoce la dirección de residencia de la demanda (núm. 2º art. 82 C.G.P.).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. _____
de hoy _____

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb1fba8ad332d571d5c1dd9ac0cd4d1fd7a6d694fdfa19687e55bfebf71d7bf**

Documento generado en 20/04/2021 10:36:34 AM